**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/204/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 12 de mayo de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/204/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **el Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y Trato Digno en su modalidad de Discriminación, atribuidas a Funcionarios Públicos de la Dirección de Transporte Publico del Municipio de Torreón, Coahuila**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja…*.*“*Que el día cuatro marzo acudí a oficinas de la dirección de autotransporte para solicitar mi gafete de taxista, a lo que me lo negaron ya que ocupaba la carta de no antecedentes penales, empiezo a tramitar la carta ese día, pero realmente sabía que tengo antecedentes penales y en la carta me iba a arrogar este resultado, al momento de recogerla efectivamente salieron mis antecedentes penales, Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que de ser procedente me otorguen mi gafete de autotransporte, ya que al negarme este sería un acto de discriminación, estando de acuerdo en que mi queja se someta a conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar.”*

**Evidencias.**

1.- Queja por comparecencia, presentada por **Q1**, en fecha 22 de Abril de 2021.

2.- Acuerdo de Admisión de fecha 27 de abril del 2021.

3.- Oficio con numero SV-1923/2021, en el cual se propone conciliación a la autoridad responsable.

4.- Oficio número DTPM/DJ/68/2020, de fecha 10 de mayo del 2021, suscrito por la Directora de Transporte Publico Municipal, en la cual acepta la propuesta conciliatoria en la queja de la expedición del gafete al operador.

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por la quejosa, quien reclamó **Violación al Derecho a la Igualdad y Trato Digno en su modalidad de Discriminación, atribuidas a Funcionarios Públicos de la Dirección de Transporte Publico del Municipio de Torreón, Coahuila**; sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que la Directora de Transporte Publico Municipal acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: *“ En contestación a su oficio numero SV-1923/2021, derivado del expediente CDHEC/2/2021/204/Q, promovido por* ***Q1*** *, en el cual propone y expone procedimientos de conciliatorio en torno a la materia de la expedición de gafetes del servicio de Transporte Publico a choferes que exhiben carta con antecedentes penales; hago de su conocimiento que la Dirección de Transporte Publico del Municipio, acepta su propuesta conciliatoria a la queja de la expedición del gafete al operador que reporta carta con antecedentes penales.”*

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 22 de Abril de 2021 por **el C. Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y Trato Digno en su modalidad de Discriminación**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-------------------- CÚMPLASE.-